

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

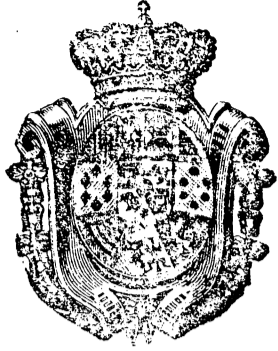
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Biberolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 55.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	23
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	140
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Considerando conveniente fijar con alguna antelación el día en que el personal de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales deba considerarse definitivamente arreglado á lo que acerca del particular ordenan el Concordato y otras disposiciones dictadas para su debida ejecucion, de comun acuerdo de ambas potestades, y conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerará constituido y terminado definitivamente el primer arreglo del personal de todas clases de las iglesias metropolitanas, inclusa la de Valladolid, aunque no tome el título de tal hasta que tenga efecto la ereccion canónica, el día 1.º de Julio próximo.

Art. 2.º De la misma manera se fija el día 1.º de Octubre de este año para las iglesias sufragáneas, tanto las que se conservan, como las que segun el Concordato pierden esta consideracion, y para las colegiadas que deben subsistir.

Art. 3.º A contar de dichas épocas, se satisfará á los poseedores de las piezas eclesiásticas la dotacion que consigna el Concordato, siempre que esta sea superior á la que actualmente esté señalada á dichas piezas por las disposiciones vigentes, la cual continuarán percibiendo, caso de exceder estas dotaciones á las primeras.

Art. 4.º Las colegiadas que no conserva el Concordato, se considerarán reducidas á parroquias mayores, con arreglo al mismo Concordato, desde el día en que se estime constituido el personal de la iglesia metropolitana ó sufragánea, á cuyo territorio correspondia la colegiada, ó en el que esté enclavada si fuese nullius.

Art. 5.º Sin embargo, conforme á Mi Real decreto de 17 de Octubre último, continuarán ejerciendo la jurisdiccion exenta los encargados de ella actualmente hasta que tenga efecto la nueva division de diócesis.

Art. 6.º Hasta esta misma época no se hará tampoco novedad respecto de las facultades y derechos que corresponden á los cabildos catedrales que se reducen á colegiadas, no obstante que el número y dotacion de sus capitulares y beneficiados sean los que señala el Concordato para las iglesias de esta última clase.

Art. 7.º Desde el 1.º de Julio y Octubre respectivamente percibirán los párrocos de parroquias rurales y los erónomos de todas clases la dotacion que respectivamente les corresponda, con arreglo á lo dispuesto en Mi Real decreto de 21 de Noviembre último; pero continuarán percibiendo su dotacion actual los párrocos de las iglesias rurales, cuya clasificacion no esté hecha aun, á condicion de descontárseles lo que hubiesen percibido de mas en las mesadas que se les hayan de satisfacer luego que la clasificacion tenga efecto, señalando el diocesano, segun las circunstancias de cada caso, la parte alicuota que estime conveniente se deduzca en cada mesada.

Art. 8.º Todas las vacantes que ocurran desde las épocas expresadas, aunque sea por renuncia ó no haberse posesionado en tiempo los nombrados por Mi, en el primer arreglo general del personal se proveerán en la forma prevenida por el Concordato y en la declaracion contenida en Mi Real decreto de 21 de Noviembre último, llevándose turno separado de las dignidades y de las canongías.

Art. 9.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las órdenes convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Real orden.

Constando en este Ministerio que existe cierto número de ex-regulares, que estando en el noviciado, ó ya profesos al publicarse Mi Real decreto de 22 de Abril de 1834, se han ordenado *in sacris* con posterioridad, careciendo por tanto de la congrua sustentacion correspondiente, por mas que alguno perciba al presente cualquiera otra renta, sin el carácter de perpetuidad necesaria por los Sagrados Cánones, y con el fin de poder averiguar cuántos son los expresados exclaustrados, la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar que remita V. I. una nota expresiva de los que en su diócesis se encuentran en dichas circunstancias, con distincion de los que en la época de 1834 eran novicios ó profesos, y de los que continúan sin ninguna renta, y de los que hayan adquirido alguna, con expresion de su cantidad y calidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Real Sitio de Aranjuez 8 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Ilmo. Sr. Obispo de...

DIGNIDADES DE SUFRAGANEAS.

La Reina (Q. D. G.), por Reales decretos expedidos en 30 de Abril próximo pasado, se ha dignado nombrar para las dignidades de las iglesias sufragáneas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Coria.

Para la dignidad de chantre, cuarta silla, vacante por haber sido el electo D. José Cille-

roch y Menil nombrado canónigo de la metropolitana de Zaragoza, á D. Antonio Rafael Domínguez Vallecañas, canónigo de la colegiata de San Hipólito de Córdoba.

Para la de maistrescuela, quinta silla, á D. Nicolás Pasalodos, vicario eclesiástico que ha sido de Ciudad-Real, y actualmente director de la casa inclusa de la provincia de Madrid.

Orense.

Para la de chantre, cuarta silla, vacante por haber sido jubilado el electo D. Domingo Vicente Casas, en el concepto de arcediano de Montes que era en la catedral de Tuy, á Don Juan Manuel de Bouza, canónigo de la misma iglesia de Orense.

Sigüenza.

Para la de arcipreste, segunda silla, vacante por fallecimiento de D. Ignacio Ramiro, á D. Mariano Juarez, canónigo de la misma iglesia y arcediano electo de la de Tarazona.

Para la de arcediano titular, tercera silla, vacante por nombramiento de D. José María Burgaléta para igual dignidad de Tarazona, á D. Gregorio García Barba, doctoral de la expresada iglesia de Sigüenza.

Tarazona.

Para la de arcediano titular, tercera silla, á D. José María Burgaléta, arcediano que era de Medinaceli en la catedral de Sigüenza y electo titular de la misma.

Teruel.

Para la de arcipreste, segunda silla, vacante por fallecimiento de D. Francisco Marcos Iraña, á D. Joaquin Cazcarra, canónigo electo de la metropolitana de Zaragoza y Gobernador eclesiástico de la diócesis de Teruel.

Orihuela.

En 5 de Mayo. Nombrando para la dignidad de arcediano titular, tercera silla, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho en D. Ramon García, canónigo de la metropolitana iglesia de Valencia, á Don Juan Alfonso Albarquerque, penitenciario de la misma catedral de Orihuela.

JUBILACION.

Jubilando, por lo que al Gobierno toca, por Real decreto de 30 de Abril á D. Domingo Vicente Casas, arcediano de Montes en la catedral de Tuy, y electo chantre de la de Orense, con las dos terceras partes de la dotacion que actualmente disfruta en el concepto de arcediano de Montes.

CANONGIAS DE SUFRAGANEAS.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar por Reales decretos expedidos en Aranjuez á 30 de Abril próximo pasado para las canongías vacantes en las iglesias catedrales que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Almería.

A D. Lorenzo Tortosa, canónigo de la colegiata de Lereña.

A D. Hermenegildo Sanchez, magistral de la misma colegiata.

A D. José Vivas Martínez, auxiliar del Consejo Real con 12,000 rs. de sueldo.

A D. Juan Serrano Guevara, cura de Gador en la diócesis de Almería.

A D. José Joaquin Navarro, beneficiado y secretario del R. Obispo.

Badajoz.

A D. Pedro Manuel Aubaredé, vicario de Jerez de los Caballeros.

A D. Diego Alonso Gallardo, vicario de Villanueva del Aviscal, diócesis nullius.

A D. Nemesio Iruegas, canónigo de la colegiata de Medinaceli.

A D. Dionisio Cuadrado, magistral de la misma colegiata.

Barcelona.

A D. José María Purroy, canónigo de la catedral de Tarazona.

Cartagena.

A D. Francisco Velasco, racionero de la misma.

A D. Gabriel Ruana, id.

A D. Pedro Andrés, rector del seminario conciliar.

A D. Fabriciano Cebador, beneficiado curado que ha sido y secretario de Cámara del R. Obispo.

A D. Lino María Hernandez, dignidad de tesorero de la colegiata de Belmonte en la diócesis de Cuenca.

Jaen.

A D. Manuel Bachiller, racionero de la misma.

A D. Julian Martínez, id.

A D. Bartolomé Saenz de Tejada, cura segundo del Sagrario de la misma.

Orense.

A D. Juan Patiño, canónigo presidente de la colegiata de Padron en la diócesis de Santiago.

A D. Manuel Perez, canónigo de Villafranca del Vierzo.

Orihuela.

A D. Félix García, cura de Santa María de la ciudad de Alicante.

A D. Antonio Marin, dignidad de sacrista de la colegiata de Játiva.

A D. Ramon García, canónigo penitenciario de la misma colegiata.

Osma.

A D. Pablo del Amo, cura párroco de Torrejon de Ardoz.

A D. Joaquin Ojuel, racionero de la catedral de Osma.

A D. Pablo Gil Andrés, litoral de la colegiata de Berlanga en la diócesis de Sigüenza.

A D. Vicente Vilaverde, dignidad de tesorero de la de Medinaceli en la misma diócesis.

Santander.

A D. Ramon Miranda, canónigo electo por el R. Obispo.

A D. Cleto García Blanco, provisor del R. Obispo de Gerona.

A D. Pedro Bernardino de la Lastra y Cuesta, cura párroco de la ciudad de Santander.

A D. Manuel Llano y Llaguno, beneficiado curado de Castrourdiales y arcipreste de su partido.

A D. Francisco Acevedo de Santa Lucía, cura párroco de Pinilla de Toro.

Segovia.

A D. Francisco Javier Perez, medio racionero de la misma.

A D. Vicente Presencio Blanco, cura párroco que ha sido, y actual secretario del R. Obispo.

A D. Miguel Almirante Madruga, canónigo de la colegiata de San Ildefonso.

A D. Roman Nieto, cura párroco de San Lorenzo, y catedrático del seminario conciliar de la diócesis.

Tarazona.

A D. José Moreno Toro, racionero de la catedral de Sigüenza, para la vacante que ha dejado D. Juan Torres.

Teruel.

A D. Jaime Garan, beneficiado de la catedral de Mallorca, y capellan de las Descalzas Reales de Madrid.

Tortosa.

A D. Francisco Vidal, beneficiado de la misma iglesia, y capellan de honor, con la con-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los herederos de D. Nicolás Tontuli, Marqués de Liante, el que posea dicho título en la actualidad, ó se crea con derecho á poseerlo, se les invita por medio de este aviso para que se presenten en esta Administracion con el objeto de enterarlos de un asunto que les concierne.
Madrid 13 de Mayo de 1852.—L. Alvarez.

Ignorándose la residencia de Doña Eugenia Rábago de Echezarreta, Condesa de Pernia, se la invita por medio de este anuncio para que se presente en esta Administracion con objeto de enterarla de un asunto que la concierne.
Madrid 13 de Mayo de 1852.—L. Alvarez.

FISCALIA MILITAR

DE LA CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo ratificarse en unas declaraciones que tiene prestadas el soldado licenciado del batallon cazadores de Baza, Benito Bernardez, en una causa que se continúa en esta fiscalia contra Alejandro Las Heras, acusado de robo en despoblado, se previene al referido Benito Bernardez, que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en esta fiscalia, sita en la Corredera baja de San Pablo, núm. 48, cuarto segundo de la izquierda, con el objeto indicado.
Madrid 12 de Mayo de 1852.—El fiscal, Juan Bautista Lopez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

OBRAS PUBLICAS.

Subasta de las obras de explanacion y afirmado del trozo de la carretera provincial de Málaga á Antequera, comprendido desde el puente del Horcajo hasta la Boca del Asno.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 de Octubre de 1851, se sacan á pública subasta las referidas obras, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de las económicas que á continuación se inserta.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo á las doce de su mañana en las oficinas de este Gobierno, sitas en el ex-convento de San Agustin, donde desde esta fecha están de manifiesto todos los antecedentes que han de servir de base y norma para la contrata, segun se expresa en el pliego citado anteriormente.

La licitacion tendrá efecto por pliegos cerrados, cuyo modelo va en seguida de las citadas condiciones, cuyos pliegos deben entregarse en la Secretaría de este Gobierno el dia anterior al del remate, acompañando carta de pago de haber puesto como garantía en la depositaria de provincia el 5 por 100 de que dice la condicion cuarta del referido pliego de las económicas. En el sobre de dichos pliegos se anotará la hora en que fueren recibidos, y en el mismo pondrá su rubrica la persona que lo entregue. Pasado dicho dia, no se admitirá pliego alguno. Las propuestas deberán arreglarse al citado modelo, siendo desechado todo pliego en que se falte á este requisito.

El dia de la licitacion y á la hora señalada se abrirán los pliegos entregados en el anterior, y se hará la adjudicacion provisional á la persona que hubiese hecho mas rebaja del total presupuesto. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al que hubiese entregado la suya primeramente.

El acto será presidido por mí; y concurrirán á él, además de las personas que de oficio deben asistir, un Diputado provincial, y el Ingeniero de caminos, canales y puertos de la provincia.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan hacerlo con todo conocimiento.

Málaga 30 de Abril de 1852.—El Gobernador de la provincia, Miguel Tenorio.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de explanacion y afirmado de trozo de la carretera de esta capital á Antequera, desde el puente del Horcajo hasta la Boca del Asno, para el desecho de la cuesta llamada del Palmar.

1.ª Estas obras se ejecutarán con arreglo á las condiciones generales para las contratas de las de caminos, canales y puertos, aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846 en la parte que tengan relacion con dichas obras; á las facultativas para estas, al Real decreto de 27 de Febrero del corriente año en lo que las comprenda, considerándolas para este fin como del Estado, y por último con sujecion á los planos y demás antecedentes, que como

dicion de pasar á residir personalmente su prebenda.

A D. Angel Goyeneche, cura párroco de Santa Justa y Santa Rufina de la ciudad de Orihuela.

A D. Gaspar Torella, canónigo de la colegiata de Santa Ana en la de Barcelona.

Vich.

A D. Francisco Lorente, capellan párroco del segundo escuadron del extinguido Real cuerpo de Guardias de la Real Persona.

A D. Félix Bres, canónigo de la colegiata de Santa Ana de la ciudad de Barcelona.

A D. Fernando Delgado y Ayala, cura párroco de Aebuchar en el territorio de las Ordenes.

A D. Francisco Puig y Estebe, beneficiado de San Miguel de la ciudad de Barcelona.

Urgel.

A D. Pedro Antonio Rincon, secretario de Cámara del R. Obispo de Gerona.

A D. Andrés Casanova, cura de Sans en la diócesis de Barcelona.

Astorga.

En 5 de Mayo. A D. José Iglesias, cura párroco del Corral de Ayllon, para la vacante que deja D. Eugenio Perez de Leon, nombrado para la iglesia de Salamanca.

Orihuela.

A D. Agustin Rodriguez, canónigo de la colegiata de Lorca.

Salamanca.

A D. Lorenzo Trapezo Hidalgo, cura de San Pedro en la diócesis de Segovia.

A D. Lorenzo Mendez, cura de Espino de la Orbeda en la de Salamanca.

A D. Eugenio Perez de Leon, racionero de la misma iglesia, y canónigo electo de Astorga.

Santander.

A D. Juan Manuel de la Fuente y Osorio, racionero de Bribieca.

Vich.

A D. Francisco Javier Subias, secretario de Cámara que ha sido del último R. Obispo de aquella diócesis.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

El dia 28 del actual á las dos de la tarde se procederá á la venta en subasta pública de 22 carruajes pertenecientes al Estado, que al final se detallan, cuyo acto tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernacion ante los Directores de Correos y de Contabilidad especial,

asistidos del Oficial que se designe para secretario, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitacion es indispensable hacer en el acto un depósito previo de mil reales en metálico, ó en otra garantía á satisfaccion del Director de Contabilidad.

2.ª Se pueden presentar proposiciones generales ó parciales indistintamente, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se cerrará el remate.

3.ª No tendrá efecto la adjudicacion hasta que se determine de Real orden; pero esta se expedirá cuando mas tarde en el término de tercero dia, á no haber una causa poderosa que lo impida.

4.ª Los depósitos de los interesados á favor de los cuales queden los carruajes en la licitacion, continuarán retenidos para garantir el compromiso contraido, devolviéndose en el acto los demás.

5.ª Si en el término de ocho dias después de haber dado conocimiento á los interesados de la adjudicacion á su favor, no dispusieran de los carruajes, perderán el depósito.

6.ª Se dará un plazo de tres meses para el total pago de las sillas que se rematen, siempre que se presente garantía bastante á juicio del Sr. Director de la Contabilidad, y que los pagos se hagan en tres plazos, á saber: uno en el acto de entregarse los carruajes; otro á los sesenta dias, y el tercero á los noventa, quedando hasta la extincion de la deuda retenido el depósito.

Números y precios de tasacion de los carruajes que han de enagenarse, los cuales estan de manifiesto en el taller de D. Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127.

SILLAS DE CUATRO ASIENOS.

Números.	Reales vellon.
Número 2.....	7,500
Número 3.....	8,500
Número 6.....	8,300
Número 7.....	8,600
Número 8.....	8,000
Número 10.....	7,800
Número 11.....	10,000
Número 12.....	8,300
Número 14.....	7,000
Número 15.....	8,500
Número 16.....	7,900
Número 17.....	7,500
Número 18.....	8,300
Número 19.....	8,500
Número 20.....	8,000

SILLAS DE TRES ASIENOS.

Número 5.....	7,500
Número 6.....	4,300
Número 7.....	4,300
Número 8.....	4,500
Número 9.....	4,300
Número 10.....	4,300

SILLAS DE SIETE ASIENOS.

Número 12.....	3,000
----------------	-------

Madrid 12 de Mayo de 1852.—El Director, Manuel Zarazaga. 3

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de Enero último, publica el siguiente resumen mensual de las operaciones de la Deuda flotante hasta 1.º del mes actual.

	Reales vellon.
En 1º de Abril la Deuda flotante importaba, segun resumen publicado en la Gaceta de 20 del mismo mes.....	340.740,420.. 8
La negociacion de Abril se efectuó por letras y pagarés á favor de particulares.....	97.658,504
Por letras á favor del Banco.....	31.451,457..15
Se expidieron letras á favor del Banco por sus anticipos para pago del semestre, segun convenio.....	3.926,739..16
	473.776,821.. 5
Se recogieron letras y pagarés del vencimiento de Abril por la cantidad de.....	133.543,436.. 9
Deuda flotante en 1º del actual..	340.233,684..30

Las condiciones para la negociacion de Abril fueron: sobre letras y pagarés á favor de particulares á pagar en fin de Junio, Julio y Agosto próximos por partes iguales, el 2¼ por 100 de descuento, ó sea al 9 por 100 anual; y sobre letras á favor del Banco, pagaderas en fin de Julio próximo, el 2 por 100 de descuento, ó sea al 8 por 100 anual.

La negociacion de fondos para el mes actual queda abierta desde esta fecha. Madrid 13 de Mayo de 1852.—Por indisposicion, Pablo de Cifuentes.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Junio á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de catorce mil cargas de piedra para la reparacion de las leguas 4.ª, 5.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de la carretera de las Cabriñas, cuyo presupuesto asciende á setenta y tres mil setecientos reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al

adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será del 5 por 100 del importe de la expresada cantidad, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 13 de Mayo de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de catorce mil cargas de piedra para la reparacion de las leguas 4.ª, 5.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de la carretera de las Cabriñas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demás Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Bajo las propias condiciones se celebrarán en el mismo dia sucesivamente las subastas siguientes:

En esta corte y en Sevilla la del portazgo de Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á aquella ciudad, por tiempo de dos años y cantidad de ciento treinta mil trescientos reales anuales.

En esta corte y en Palencia la del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de setenta y seis mil seiscientos reales anuales.

En esta corte y en Barcelona la del portazgo de Valencia á aquella ciudad, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta y nueve mil doscientos sesenta reales anuales.

En esta corte y en Palencia la del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad de ciento cinco mil cien reales anuales.

En esta corte y en Jaen la del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad de ciento sesenta mil reales anuales.

En esta corte y en Palencia la del portazgo de Herrera de Pisuegra, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de ochenta y ocho mil cien reales anuales.

Madrid 11 de Mayo de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Mayo de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

los citados, estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de la provincia.

2.ª Presupuestas dichas obras en la cantidad de quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho reales vellon las de explanacion, y trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro de afirmado, es el total de subasta el de novecientos veinte y seis mil quinientos treinta y dos reales vellon, y no se admitiran proposiciones que pasen de dicho total importe.

3.ª El del afirmado no se satisfará hasta que se conozca y estime la variacion que se haga en espesor y demás, por efecto de lo prevenido en la Real orden de 16 de Octubre de 1854, por lo cual se sacan á subasta dichas obras; cuya Real orden, dictámen y acuerdo á que se refiere, estarán tambien de manifiesto con los demás citados antecedentes, quedando en todo caso obligado el contratista á pasar por el precio que resulte, sea en mas ó menos de la cantidad presupuestada, de lo cual ha de entenderse su proposicion interin no tenga variacion.

4.ª Para ser admitidas las proposiciones han de acreditar los que las hagan haber depositado previamente en la de este Gobierno el cinco por ciento del valor total del presupuesto que va expresado en la condicion segunda en la forma que se dice en el anuncio, y estar en el caso que previene el párrafo 3.º del artículo 1.º de dichas condiciones generales.

5.ª La persona á cuyo favor quede definitivamente la subasta de las referidas obras, será preferida por el tanto en la que en su dia se haga de las de fábrica.

6.ª Dichas obras de explanacion y afirmado han de concluirse en el término de un año, á contar desde un mes después de otorgada la escritura, la cual ha de comprender todos los antecedentes escritos de que va hecha mención.

7.ª Este otorgamiento ha de ser por cuenta del contratista, que ha de constituir de fijo el depósito de garantía á razon de dicho cinco por ciento del total en que quede el remate, con solo la alteracion á que de lugar la variacion de que habla la condicion tercera, y copia de la escritura que ha de entregar en este Gobierno, cuando mas tarde, á los quince dias de hecha la adjudicacion definitiva, que ha de tener lugar después que se reciba la aprobacion superior á que ha de someterse el remate.

8.ª Los pagos han de ser por obras concluidas y recibidas segun certificacion cuatrimestral del Ingeniero, y por valor de la quinta parte en cada año, de suerte que el total abono se verifique en cinco.

9.ª En cualquier caso en que el contratista falte á lo que va expresado, será apremiado y compelido para su cumplimiento, ó se dará por rescindido el contrato, quedando desde luego el depósito á favor de la provincia, y siendo á mas de cuenta del mismo contratista los daños y perjuicios que puedan originarse, á la responsiva de todo lo cual obligará sus bienes habidos y por haber, y aun su persona en los casos que permitan las leyes.

10.ª Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta en seguida de estas condiciones á continuacion del anuncio de la subasta.

11.ª En el caso de que resulten iguales dos ó mas proposiciones de las que deban causar adjudicacion, se estará á lo que se previene en el anuncio que antecede, conforme á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 2.º del citado Real decreto de 27 de Febrero último.

Málaga 30 de Abril de 1852.—Miguel Tenorio.

Modelo del pliego cerrado en que han de hacerse las proposiciones para la subasta de las obras de explanacion y afirmado del trozo de la carretera provincial de Málaga á Antequera, comprendido desde el puente del Horcajo á la boca del Asno.

D. (por sí ó á nombre de D.), se compromete á construir la explanacion y afirmado del trozo de camino desde el puente del Horcajo hasta la boca del Asno, bajo las condiciones generales, las facultativas aprobadas para dicho proyecto, y las económicas publicadas con el modelo de este pliego, dando toda la obra concluida en un año, y sujetándose en caso contrario á perder el depósito, que quedará á favor de la provincia, cualquiera que sea la causa del retardo, y demás que expresan dichas condiciones económicas. Se conviene además á recibir en cinco años, por partes iguales cada año, el importe de la obra, debiendo ser la primera entrega cuando presente la certificacion del Ingeniero, y se somete á que esta sea solamente cuatrimestral y de obra enteramente concluida. Bajo estas condiciones ejecutará el que firma el referido trozo de camino con la baja de... por ciento del presupuesto aprobado, y será además de su cuenta el medio por ciento de industria.

Fecha y firma.

Nota.—El tanto por ciento deberá expresarse por letra. Málaga 30 de Abril de 1852.—Miguel Tenorio.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

Manuel Gomez y Ferrer, licenciado del ejército por cumplido, ha acudido á este Consejo de provincia en solicitud de que le sean entregados 4:00 rs. vn. que existen depositados de los 5000 que se hicieron efectivos para su admission en caja como sustituto de Pascual Sanchez y Sanchez, quinto por el cupo de Piccasent en el reemplazo de 1844, pero sin acompañar la carta de pago de dichos 5000 reales vn. que debió expedirse por el depositario de esta Diputacion provincial en aquel entonces.

En vista pues de ello, ha sido acordado hacer pública esta peticion por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que si alguno se creyere con mejor derecho al indicado depósito, ó tuviere que alegar algun justo motivo de oposicion á su entrega, lo deduzca en debida forma ante esta corporacion, dentro el preciso término de un mes, á contar desde la insercion de este aviso, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente segun corresponda.

Valencia 10 de Mayo de 1852.—El Vicepresidente, Ferrandis.—P. A. D. C., y P. E. S., José Antonio Llorente.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Antona Semolinós, Juez de primera instancia de este partido de Lucena, provincia de Castellón.

Por el presente y á consecuencia de hallarse vacante el patronato Real de legos fundado por Don Pedro Lopez en el pueblo de Fausara, se hace saber á todos los que se crean con derecho á dicha fundacion, acudan á usar del que les asista dentro de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que trascurridos sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo llevo acordado en providencia de 30 de Diciembre último y en el expediente promovido sobre el particular en este juzgado por D. Domingo Meseguer á nombre de Joaquin Gil, de aquel vecindario.

Dado en Lucena á 28 de Enero de 1852.—Juan Antona Semolinós.—Por su mandado, Pedro Vives.

En la causa que estoy formando de oficio por el robo de dos caballos domados, de labranza, que pertenecian á Guillermo Casas, vecino de Madrona, pueblo de este partido, y fueron sacados de su cuadra la noche del 5 al 6 del corriente, con fractura de la puerta, he acordado entre otras cosas que se publiquen en la Gaceta las señas adquiridas del hombre que se cree haber llevado los caballos, y son las siguientes:

Estatura regular, capa y pantalon pardo oscuro, calzado de borceguines.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo de seis y media cuartas, pelo negro, con una pequeña estrella en la frente, patialzado de ambos pies, y del uno mas que del otro, sin crin, cola poblada, pero corta, con algunas pintas, ó pelo, blancas en el costillar.

Y el otro, pelo castaño claro, seis cuartas, tambien patialzado de ambas, careto, con corona algo crecida ó poblada, y algunos pelos blancos en la cola.

Y en obsequio de la recta administracion de justicia suplico á las Autoridades competentes del reino se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de que sea capturado el hombre reseñado, y recogidos los caballos, dando noticia de ello á este juzgado.

Segovia y Mayo 11 de 1852.—Juan Presa y Huerta.

Nos el Dr. D. Juan Ignacio Moreno, presbítero, abogado de los Tribunales de la nacion, dignidad de arcediano titular de esta santa iglesia metropolitana, provisor y vicario general en todo el arzobispado de Burgos por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de él &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion de viuda que solicita Manuela Sastre, residente en Quintanilla del Coco, de esta diócesis, esposa legitima que fué de Juan Revilla, vecinos que fueron de Nebreda, que se dice fué muerto en el sitio de Morella el dia 16 de Agosto de 1858, para que dentro del término de 30 dias, primeros siguientes al de la publicacion de este, comparezcan en este Tribunal por medio de procurador con poder bastante á exponerle; que si lo hicieren se les oirá, parándoles de lo contrario todo perjuicio.

Dado en la ciudad de Burgos á 29 de Abril de 1852.—Dr. Moreno.—Por mandado del Sr. provisor, Eusebio Arnal.

Por providencia del Juez general de bienes de difuntos de la Habana, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los herederos del presbítero D. José Luis Abad y Martínez, natural que parece fué de Castilla la Vieja, sin designarse el lugar, y que falleció intestado en la villa de Güines, en aquella Isla, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de seis meses, contados desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en el intestado del D. José Luis Abad y Martínez.

Por providencia del Juez general de bienes de Manila, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Silva y D. Francisco Torres, dependientes que fueron de la extinguida compañía Filipina, que fallecieron en 1768 el primero, y 1797 el segundo, y cuya naturaleza no ha sido posible averiguar, para

que por sí ó sus poderes legalmente comprobados, é identificadas sus personas, ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, contado desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en las respectivas testamentarias; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado se declararán vacantes las respectivas herencias.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajón y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á cinco fincas rústicas, sitas en término de esta villa, una de caber como seis celemines, donde llaman la Callejuela de Entreviñas; otra en dicho sitio que llaman el Cuadro de Entreviñas, de caber dos fanegas; otra en el Blancar de Santa Ana de caber como dos fanegas de trigo y centeno; otra en las Hoyas del Valle, de caber dos fanegas y seis celemines de trigo, y otra donde dicen la Cañada Iniesta, que cabrá sobre una fanega y seis celemines, las cuales parece no tienen dueño conocido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado por la escribania del actuario por sí ó por medio de procurador autorizado en debida forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto que he provisto en este dia en el expediente de denuncia dada por D. Eulogio Gomez, de esta vecindad, sobre que se declare corresponder á mostrencos las citadas fincas.

Dado en Tamajón á 6 de Mayo de 1852.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, Pio Pascual Vela.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del Subteniente retirado en la provincia de Ciudad-Real D. Ramon Jaime, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajón y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Romeo, natural del Villar de los Navarros, hijo de Miguel, conocido por el Tío Viejo, de aquella vecindad, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo ó sustraccion de efectos de la casa de su ama Angela Cuadrado, vecina de Maturubia, para que se presente en la cárcel nacional de esta cabeza de partido en el término de 30 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de este juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su propia persona. Y para que no pueda alegar ignorancia he mandado fijar el presente.

Dado en Tamajón á 8 de Mayo de 1852.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, Pio Pascual Vela.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Montemayor fundó el licenciado D. Andres Hines-trosa, vacante por fallecimiento de D. José del Rosal Villalba, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado y escribania del infrascripto, por sí ó por medio de procurador en forma, á deducir el que crean asistiles; entendidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á 15 de Abril de 1852.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Lucas de Arjona y Estrada.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 10 de Mayo.

Conforme teniamos anunciado, esta mañana á eso de las siete ha emprendido su nueva expedicion hácia las provincias de Tarragona y Lérida el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado D. Ramon de la Rocha. Su acompañamiento es el mismo con corta diferencia que el de la vez pasada. Esta noche probablemente descausará en Villafranca del Panadés.

Tortosa 6 de Mayo.

Hace cuatro ó cinco dias que nos está lloviendo sin parar, ya mas ya menos, pero nunca con estrépito; de manera, que puede considerarse asegurada la próxima cosecha si en el tiempo que resta para la recoleccion no le estorba alguna circunstancia, entre las que pudiera ser una la continuacion de tanta agua, pues que esta ocasionaria la ruina de las plantas, cuya caña en lo general se halla tendida ya por causa de la mucha que ha caido, y se podría. No es menos ventajosa esta lluvia para los árboles de toda clase, y si, como se cree, ha sido general, es probable que aun se

hayan remediado en algunas comarcas los males con que la seguía los amenazaba.

Sampedor 7 de Mayo.

Los habitantes de esta villa quedaron sumamente complacidos en la tarde del domingo 2 del actual por la tierna y solemne ceremonia que tuvo lugar, trasladando á la iglesia parroquial una nueva imágen de la Purísima Concepcion.

Es de notar que antes algunas doncellas, en union de ciertos sacerdotes, celosos todos de obsequiar á la Virgen Santísima, consiguieron el formar la asociacion de hijas de la Purísima é Inmaculada Concepcion de Maria, para que fuese visitada en todos los dias de cada mes.

Movidas aquellas de un espíritu religioso, prestaron y recogieron limosnas para proporcionarse una imágen de la Virgen Santísima, comisionando al efecto al dignísimo cura párroco D. Félix Feixas, á fin de escogerla de un aspecto modesto, atractivo y candoroso, capaz de infundir á las devotas contempladoras las virtudes de humildad, retiro, fervor, caridad y otras con que desea verlas revestidas la mas benemérita de las madres.

El buen párroco secundó tan nobles miras, y después de haber pasado á Barcelona, regresó con la nueva imágen, dejando cumplidos los deseos de las asociadas.

En la tarde del dia indicado fue trasladada procesionalmente de la casa rectoral á la iglesia parroquial, recorriéndose las principales calles con la solemnidad, pompa y júbilo que exigia tan laudable funcion. La reverenda comunidad, las cofradías y las asociadas con muchas formaban todos la devota procesion, sorprendiendo la vista algunas de las niñas que en traje de vírgenes llevaban objetos alusivos á los títulos de su Soberana Protectora.

Al llegar á la puerta de la iglesia pararon las hijas de Maria, haciendo que la imágen de su celestial Madre las precediera al entrar en el templo, y después de colocada convenientemente se le dedicaron los solemnes cultos que se le consagran en cada uno de los dias del mes de las flores.

Cullera 8 de Mayo.

Al espirar la tarde del dia 5 del corriente se divulgó, con la celeridad del rayo, por el vecindario de esta villa, la noticia de que en una de las canteras que abre el Sr. Carriquiri en la parte del S. de nuestro inmediato cabo, y en el pequeño rellano llamado de la Cova, con el objeto de arrancar piedra para el puerto del Grao de esta ciudad, los trabajadores, extrayendo tierra para el terraplen de cierta pared, habian descubierto una rica mina de azogue.

Muchos vecinos en quienes esta noticia despertó vivamente la curiosidad, arrojando unos la aspereza de la parte del S., y dirigiéndose otros en carruajes y caballerías por el camino del N., llegaron al cabo en alas del deseo buscando la mina que habia ocasionado la inesperada nueva. Comenzaron al punto á escavar cada uno de por sí, y en efecto se apercibieron luego de la existencia del mineral, reuniendo con ávida mano los globulillos de azogue mezclados con la tierra de la mina. Inmediatamente corrieron las muestras del mineral por todas las calles de la villa, haciéndose mil conjeturas y pronósticos acerca de su bondad.

El mineral descubierto hasta la fecha es mercurio, al parecer en su estado natural. Se encuentra á pocos palmos de profundidad en un color castaño oscuro, y tambien en los intersticios de las piedras y peñascos.

A estas horas, segun se asegura, obrará en poder del Sr. Gobernador de la provincia la prueba natural del reciente descubrimiento.

La empresa del puerto del Grao de esta ciudad continúa activamente sus importantes trabajos en el cabo de esta villa. La sencilla estructura de los balcones, puertas, entrada y piezas de que consta la caserna; las barracas, tiendas de campaña hechas de velas de barcas y convertidas en expendedurias de comestibles, y la animacion que dan á todo esto los vendedores de frutas, nos hacen mas soportable la natural aridez de nuestro cabo, cuyo anterior silencio turban ahora las explosiones de los profundos barrenos que se disparan con leves intervalos, tanto en la parte del S. de dicho punto, como en la N. de la isla llamada De los Pensamientos.

NECROLOGIA.

FEDERICO RICCI.

Hace pocos dias que dirigiéndose por el camino de Varsovia á Petersburgo dos viajeros en un coche bien abrigado y cubiertos con sus pellizas, hablaban alegremente de música, de artes y de teatro, y formaban los mas bellos proyectos del mundo para la próxima primavera. El de mas edad de los viajeros, de elevada estatura, y de un exterior imponente, á pesar de sus maneras afables y extre-

mada dulzura, era el General**, uno de los Oficiales superiores mas distinguidos del ejército ruso, y cuyo nombre no se cita porque jamás debe usarse de esta libertad sin previo consentimiento de la persona que se cita. El mas joven era uno de mis antiguos amigos y de mis amados compañeros. Sostuvo la conversacion con todo su talento y gracia natural, después inclinó la cabeza y dió muestras de haberse adormecido un instante. El General respetó su sueño hasta el próximo descanso. Llamóle entonces, y no obteniendo contestacion le sacudí fuertemente por el brazo. ¡Muerto! exclamó con muestras de una profunda desesperacion. En efecto, su compañero de viaje habia muerto de una apoplejía fulminante. Tal ha sido el fin de Federico Ricci, compositor amable y modesto, de gran talento y de inmenso porvenir, y que apenas empezaba á recoger algun fruto de su trabajo.

Su nombre no goza en Francia de una gran popularidad, y su muerte no despertará mas que el sentimiento de los que le han conocido bastante para haber podido apreciar su bella alma, sus sólidas virtudes y su carácter elevado. En Italia será llorado universalmente; pero fuera de su madre y hermanos, me atrevo á decir que su pérdida no será sensible á ningun otro que á mí, que le veia todos los días en los dos años que pasó en París. En tanto que le sea hecha completa justicia en una biografía escrita con calma, séame permitido bosquejar con algunos rasgos su amable figura, y de decir algunas palabras sobre sus obras. Si alguna cosa puede consolar á sus parientes en su gran desgracia, será al menos que hay aquí, lejos de la patria comun, alguno que no olvida y que no quiere que nadie se le anticipe en rendir el tributo que él entiendo pagar á la memoria de su pobre amigo.

Federico Ricci fué educado con Luigi, su hermano mayor, en el conservatorio de Nápoles, de donde han salido tantos ilustres músicos y grandes artistas. Los dos hermanos se amaban tiernamente, trabajaban juntos en las mismas obras, y como jamás han iniciado á nadie en el secreto de su colaboracion, es imposible descubrir los trozos que pertenecen á cada uno en particular. Si se le preguntaba á Federico, respondia que todo lo que contenia de bello la participacion, y lo que mas habia gustado era de su hermano Luigi; si se preguntaba á este atribuía todo lo bueno á Federico, y esto con una verdad, una franqueza y una expansion tan natural que se llegaba á creer que los dos hermanos habian tenido al escribir las mismas ideas, y las habian expresado de la misma manera.

La primera ópera que apareció firmada con su nombre se llamaba *Il Colonnello*. Habia sido pedida por madama Malibrán. Su argumento era mitad serio y mitad bufo, y como el título indica, la prima donna representaba en ella un papel de coronel. Me acuerdo de la frecuencia con que la Malibrán me hablaba de este papel: se complacia de antemano en ceñir espada, espuelas y bigotes; adiestraba en andar con grandes botas, y tomaba lecciones de esgrima para ponerse bien en guardia y honrar su nueva profesion. Mas por una circunstancia independiente de su voluntad hubo de renunciar á este personaje, que tan encantada la tenia, y el año siguiente fué madama Uhnger la que le cantó con tanta gracia como buen éxito.

Sin embargo, los que conocen el genio de los dos hermanos atribuían á Luigi lo mas bonito y alegre que contenian las obras que escribian juntos, y á Federico lo mas dramático y mas tierno. Habiéndose separado, aunque no fuese menor su afecto, sino porque compromisos muy ventajosos les llamaban á distintas poblaciones, Luigi se distinguió por su genio cómico, y compuso hermosas partituras en el género de *Un'Avventura di Scaramuccia*, y Federico triunfó en el género serio, y dió sus *Prigioni d'Elmburgo* con un grande y legítimo éxito.

Como escrito de priesa y de memoria estas pocas líneas, podré engañarme sobre las fechas; mas me parece que las *Prigioni* han sido representadas por la primera vez en Trieste, donde los dos hermanos Ricci hicieron larga permanencia. El mayor dirigia el teatro, el menor desempeñaba el cargo de maestro de capilla de San Justo.

Durante el Otoño de 1836, Federico se contrató en la Scala y dió allí *Un Duello sotto Richelieu*, que no es otra cosa que el argumento de *Maria di Rohan*, compuesto por Donizetti. Los principales papeles fueron desempeñados por Salvi, por su esposa Madame Spek, una de las mas lindas cantatrices que han brillado en la escena italiana; por Marini y por la Brambilla. La obra no es de las mejor acabadas, mas hay en ella en el tercer acto un duo entre el tenor y la tiple, de una belleza admirable y que entusiasmó al público.

En la cuaresma de 1841 Federico escribió para Moriani en la Pergola de Florencia, *Rolla* ó la obra maestra desconocida. Nada mas patético que el último cuadro de este drama lírico y todo el papel del tenor. Moriani descubrió en él cualidades que no se le sospechaban; se presentó como un grande actor y no se temió compararle á Modena, el Talma de Italia. Venecia, Bergamo, Milan, se disputaron al grande artista que tan bien se habia poseído del carácter poético y tierno de

Rolla. Pasados apenas algunos meses, Ricci compuso para el otoño de 1841 su *Conrado de Altamura*, palabras de Mr. Sacchero, uno de los poetas franceses mas instruidos y mas distinguidos. Mr. Sacchero vive ahora en París, y no es conocido como lo merece. Ha escrito mas de 40 poemas en Italia en donde no existen los derechos de autor, y en donde el músico da al poeta una retribucion mezquina. Si este joven liverato hubiese escrito para la escena francesa, estaria tan rico como Scribe.

El *Conrado* se cantó la primera vez por la Abbadia, cuya voz de un encanto extraordinario electrizaba entonces al público milanés, por Guasco, por Varese y por la Brambilla. El éxito fué tan grande como el del *Nabuco*, representado el mismo año, y que valió á Verdi un triunfo brillante.

A fines de 1842 ó á principios de 1843 fué cuando Ricci vino á París. Ya nos habiamos visto en Nápoles y en Roma. Su bondad, su rectitud, su natural franco y confiado me aficionaron á su persona por los lazos de una cordial amistad. Jamás he conocido hombre mas dócil ni mas modesto. No era de esos músicos que se quejan de ser juzgados por los literatos, y que prefieren juzgarse entre sí para tratarse sin duda con mas severidad. Oia el parecer de todo el mundo; creia que un trozo de música no es verdaderamente bueno, sino cuando agrada hasta á los ignorantes.

No me cansaba de admirar su genio igual, su abnegacion, su paciencia. Sufrió, sin murmurar, todas las tribulaciones que se hacian sufrir en aquella época á los jóvenes compositores bastante desgraciados para acudir á llamar á las puertas de un teatro, en donde cada novedad estaba mirada como una herejía. Perdió cerca de un año en conseguir que se representase en Francia una obra que hacia furor en todas partes.

Ya le enviaban de Ronconi á Mario, y de Mario á la Grissi. Corregia, añadia, quitaba ya un aria, ya un duo. Cuando los artistas se dignaron declararse satisfechos, la direccion exigió mil escudos para presentar la pieza con lujo. El editor pagó esta cantidad, y debemos creer que fue lealmente gastada. Pero jamás se vieron trajes mas grotescos aun en el teatro italiano. Ronconi estaba desconocido.

Mario salió con un casco tan raro y tan ridículo, que no pudo reprimirse en el teatro una larga y estrepitosa carcajada. Sin embargo, las bellezas de la música triunfaron de todos estos contratiempos. El éxito fué menor que en el ensayo general, en que se habian repetido todas las piezas; pero con un poco de cuidado y algunas reformas indispensables para ponerla en escena, la obra se habria sostenido. Desgraciadamente los artistas que habian impuesto tantas alteraciones no tardaron en disgustarse de sus papeles. Ricci esperó un año que se volviese á representar el *Conrado*, ó alguna de sus nuevas participaciones. Después se volvió á Italia con la misma serenidad aparente, pero el corazón muy lastimado.

Estella es de 1846, y *Griselda* del año siguiente. Estas dos obras han sido escritas para Catalina Hayes, la rubia y linda cantatriz á quien los americanos tributaron en otro tiempo una tan frenética ovacion. La primera se representó en la Scala de Milan, la segunda en la Fenice de Venecia. A fines de 1847 Federico hizo representar en Trieste *l'Amante di richiamo*, ópera semi-seria, sacada de un poema de Mr. Dall Ongaro.

En seguida dió en Venecia, con gran éxito, *Crespina la Commare*, obra fantástica, en la que le ayudó su hermano Luigi. El argumento singular de esta ópera, en la que lo bufo se mezcla á cada instante con lo ideal, se halla en el gusto de las mas originales invenciones del veneciano Gozzi. La muerte penetra de repente en el chivivil de un pobre zapatero de viejo cargado de familia y lleno de miseria.—¿Quiéres ser rico y poderoso? le pregunta.—Sí que quiero, responde el remendón.—Pues hé aquí lo que te convendrá hacer, le replica la muerte.—Toma este ropón y esta gorra de doctor, y hazte anunciar en casa de todos los enfermos de alta clase. Si me ves aparecer junto á su lecho, será porque su fin se acerque, y todos los remedios serán inútiles. Si no me presento, puedes sin temor predecir su curacion.

El remendón hizo curas maravillosas, y en breve cambió su tienda por un bello palacio de mármol, adornado de las mas admirables obras del Veronés y del Ticiano. Mas un día, después de un suntuoso banquete, nuestro nuevo rico, lleno de orgullo, aturdido con las lisonjas de sus bufones y de sus parásitos, se acerca á contemplar sus hermosos vestidos en un espejo. Júzuese de su sorpresa y de su terror al ver á la vieja parca que le toca suavemente con la mano en el hombro, y le advierte que su hora es llegada. El zapatero tembloroso sigue á la muerte á los infiernos, y presencia escenas espantosas que le hacen despertar sobresaltado. Porque los lectores habrán adivinado que todo esto no es mas que un sueño, y que el médico otra vez remendón se cree muy feliz con su suerte. Hay en esta obra un papel del género bufo que Lablache tenia muchos deseos de representar. El público acogió el argumento, tan diverso de lo acostumbrado en el teatro italiano, como una fantasia de un artista y un juguete de la ima-

ginacion. Pero los amigos de Ricci quedaron sorprendidos del tinte de tristeza que se observaba en medio de las mas alegres melodías y la mas brillante instrumentacion.

Una de sus últimas obras que se representó en Venecia tenia por título *I due retrati*, cuyas palabras compuso él mismo con esa aptitud universal que no es rara en Italia. En el mes de Mayo último, Federico fué llamado á Varsovia por un contrato de los mas lisonjeros y que ponía el colmo á todos sus deseos. El público hizo la mejor acogida á todas sus obras. El General Paskievitch, Príncipe de Varsovia, le dió infinitas pruebas de benevolencia y proteccion: un tenor polaco, llamado Dobrinski le representó el *Rolla* con menos brillantez, sin duda, de pasion y de talento que Moriani, mas de una manera satisfactoria y conveniente. En fin, el desgraciado Ricci era dichoso y veia abrirse ante él un risueño porvenir, y hé aquí lo que escribia á Moriani con fecha 2 de Diciembre último.

«Adios, mi muy amado amigo: dentro de pocos dias marcho para Petersburgo, en donde tengo muchas relaciones. Estaré allí dos ó tres meses; después volveré aquí, donde se van á representar algunas de mis obras. La primavera próxima escribiré una ópera cómica, cuyos papeles principales serán cantados por la Maray, la Demerit (á quien quiero ver y oír en Petersburgo), Fraschini, Debassini y Scalse. Esta es la primera vez que la fortuna me sonríe, y que puedo contar con una compañía excelente y completa. Si no triunfo no será por mi culpa. Sabes, Moriani querido, que no puedo pensar en esta frase de nuestro *Rolla*:

Una pietra seuzza nome
La mia tomba coprirá

frase con la que tú has sabido arrancarme lágrimas, sin que mi corazón se llene de amargura y de melancolía. Oigo tu voz, tus acentos de dolor; veo tu sublime expresion, que representaba con tanta verdad la locura, la desesperacion.... Mas desterramos la tristeza.... *Jamás he gozado de mejor salud que ahora.*»

Tres dias después de escrita esta carta tan llena de fe y de confianza, el triste Federico Ricci moria en un camino real, lejos de su patria, de su familia y de sus amigos, que acaso no sepan sino por estos renglones su fin doloroso y prematuro.

París y Enero de 1852.—P. A. Fiorentino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Mayo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100, 43 7/16.

Acciones del Banco español de San Fernando, 163.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-50.

París, 5-32.

Alicante, 1/2 d.

Barcelona á ps. fs., 3/8 id.

Bilbao, par. p.

Cádiz, 7/8 d.

Coruña, 1/2 id.

Granada, 3/4 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, par.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 7/8 id.

Valencia, 1/2 id.

Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

REAL DECRETO

DE 2 DE ABRIL DE 1852

SOBRE EL EJERCICIO

DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 2

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad posible la fragata española *Victoria*, su capitán Castro, que se halla fondeada en dicho puerto: admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en Madrid por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 5

SOCIEDAD PALENTINA-LEONESA.

Dirección.

La Junta gubernativa de esta sociedad ha acordado se convoque á junta general de accionistas, que se ha de celebrar en la ciudad de Valladolid el día 30 del actual. Y se anuncia para que llegue á

noticia de los señores socios á quienes por no haber dejado en estas oficinas las señas de su domicilio no se les ha dirigido la competente circular.

Madrid 12 de Mayo de 1852.—El Director. 2

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO EN LIQUIDACION.

A consecuencia de lo acordado en la junta general de accionistas de esta sociedad el 18 de Abril último, ha dispuesto la comision liquidadora convocar á otra junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de Junio próximo á las doce del día en el piso bajo de su propia casa, calle de Capellanes, núm. 10.

Los que sean accionistas, con dos meses de anticipacion al citado 6 de Junio, podrán acudir á recoger las papeletas de entrada desde el 20 del corriente y horas de once de la mañana á las tres de la tarde á las oficinas de la sociedad en su citada casa, cuarto principal interior de la izquierda.

Los accionistas ausentes ó imposibilitados de asistir pueden ser representados por otro que tambien sea accionista con voto, y presentando en regla la correspondiente autorizacion al efecto.

Madrid 13 de Mayo de 1852.—El vocal secretario, P. Jontoya. 3

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

Para dar cumplimiento á lo acordado en la junta general de accionistas celebrada en 29 de Febrero último, se servirán estos presentarse por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en las oficinas de la direccion, sitas en la calle de Alcalá, núm. 57, cuarto principal, con los extractos de inscripcion de las acciones que posean, los que les serán devueltos en el acto.

Igualmente se recuerda á todos los que no hayan pagado el total importe de las acciones por que se suscribieron que el día 30 del corriente finaliza el término prefijado para su rehabilitacion; y que de no verificarlo para dicho día, bajo las bases adoptadas por la citada junta, se procederá á su cancelacion, perdiendo todo derecho á las sumas que llevasen satisfechas.

Madrid 15 de Mayo de 1852.—El secretario de la compañía, José Elduayen. 3

COMISION CONCESIONARIA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II, DE SANTANDER A ALAR DEL REY.

Inauguradas las obras de este camino, la empresa tiene ya necesidad de fondos para hacer frente á sus atenciones. Por lo que esta comision, usando de la facultad que le concede el art. 4º del Real decreto de 10 de Setiembre último, ha determinado pedir á los accionistas un dividendo del 10 por 100 de sus acciones, ó sean 10 duros por cada accion. Para los pagos se señala el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio. En esta ciudad estan encargados de recibirlos los señores Gallo, hermanos; y á fin de que los suscritores de fuera de la provincia puedan satisfacer sus cuotas con mayor comodidad, se designarán y publicarán los puntos en que las hayan de entregar.

Santander 7 de Mayo de 1852.—Gerónimo Ruiz de la Parra, presidente.—Jacobó Jume, vocal secretario.

Artículo 4º del Real decreto que se cita.

“Se concede autorizacion provisional á la comision para que pueda exigir dividendos á los accionistas, interin se constituye legalmente la sociedad anónima, lo que deberá gestionar á la mayor brevedad posible.”

Advertencia. La comision ha presentado ya la solicitud y el expediente para la constitucion definitiva de la sociedad.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz Doña Matilde Diez.—Sinfonía nueva del maestro Gaztambide.—El drama nuevo, original, en tres actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulado *La estrella de las montañas*, exornado en trajes, decoraciones, canto, baile y numeroso acompañamiento del modo que su argumento requiere.—Miscelánea de bailes, en la que la Sra. Cámara y el Sr. Ruiz bailarán la fantasia española; y por un obsequio especial á la beneficiada, el Sr. Massot, maestro de baile del teatro Real, bailará, con su discípula la señorita Doña Palmira Monet, la miedera, música del maestro Skoczupole.—Terminará el espectáculo con el gracioso sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado *El castigo de la miseria*.

TEATRO DEL DRAAMA. calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Coro y aria de tenor de la ópera *El corsario*, arreglada para corinetin á piston por el director de esta orquesta D. José Villó.—*El trapero de Madrid*, drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, arreglado al teatro español por D. Juan Lombía, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere, y cuyo protagonista será desempeñado por el primer actor y director D. Joaquin Arjona.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*San Isidro Labrador*, patron de Madrid, drama nuevo, histórico, en tres actos y en verso, original de D. Eduardo Asquerino, el cual será puesto en escena con todo el aparato que exige su argumento, tanto en decoraciones como en trajes, coros, músicas y bailes.—Un día de toros en el Puerto, bailable español.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*De este mundo al otro*, zarzuela nueva en dos actos.—Baile nacional.—*Al amanecer*, aplaudido entremés lírico-dramático.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.